



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 028/2023 de fecha 26 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 028-043/2023

POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN C.A. N° 015-032/2023 “POR LA QUE SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN C.A. N° 077-009/2022, DE LA VIGENCIA DE LOS ARTÍCULOS 39°, 40°, 41°, 42°, 43° Y 44° DEL CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO HOMOLOGADO, LEGALIZADO Y REGISTRADO POR RESOLUCIÓN VMT N° 057/2018, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018”.

VISTA: La Nota Interna PR/GP/N° 046/2021, de fecha 25 de abril de 2023, del Gabinete de Presidencia, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 26 de abril de 2023, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN C.A. N° 015-032/2023 “POR LA QUE SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN C.A. N° 077-009/2022, DE LA VIGENCIA DE LOS ARTÍCULOS 39°, 40°, 41°, 42°, 43° Y 44° DEL CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO HOMOLOGADO, LEGALIZADO Y REGISTRADO POR RESOLUCIÓN VMT N° 057/2018, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018”; y

CONSIDERANDO: Que, a través del citado expediente, la Dirección de Gabinete elevó a consideración de la Máxima Autoridad del Instituto, la propuesta de dejar sin efecto la Resolución C.A. N° 015-032/2023, y prorrogar de manera excepcional la vigencia;

Que, en fecha 13 de julio de 2018, fue suscrito el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo en el Instituto de Previsión Social, entre la Patronal y los Gremios Sindicales;

Que, por Resolución C.A. N° 047-055/2018, de fecha 18 de julio de 2018, “POR LA QUE SE RATIFICAN LOS TÉRMINOS SUSCRITOS POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LOS DISTINTOS GREMIOS SINDICALES, PARA LOS TRABAJADORES EN GENERAL Y SE ENCOMIENDA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS LA REMISIÓN DE LOS ANTECEDENTES AL MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA SU CORRESPONDIENTE HOMOLOGACIÓN.”, se ratificaron los términos suscritos entre las partes firmantes del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, de conformidad al Anexo certificado por el Secretario del Consejo de Administración, el cual se adjunta a la Resolución;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 028/2023 de fecha 26 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 028-043/2023

Que, el Art. 84° del mencionado Anexo refiere cuanto sigue: *“El presente contrato colectivo de condiciones de Trabajo tendrá vigencia de 4 (cuatro) años y no será renovado automáticamente. En todos los casos las partes deberán expedirse acerca de la modificación o prórroga de este contrato colectivo de condiciones de trabajo o de la suscripción de un nuevo contrato colectivo de condiciones de trabajo.”*;

Que, a través de la Resolución C.A. N° 063-040/2018, de fecha 13 de septiembre de 2018, **“POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS N° 1 Y N° 2, AL CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO POR LA QUE SE AMPLÍA EL ART. 1° Y SE INCLUYE AL SINDICATO DE FUNCIONARIOS DEL IPS (SIFIPS) Y AL SINDICATO DE PROFESIONALES QUÍMICOS (SINPROQUIPS) COMO GREMIOS SIGNATARIOS.”**, se incluyen a gremios sindicales como signatarios del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo;

Que, por Resolución del Vice Ministerio de Trabajo N° 057/2018, de fecha 10 de octubre de 2022, **“POR LA CUAL SE HOMOLOGA, LEGALIZA Y REGISTRA EL CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LOS GREMIOS SINDICALES: SINDICATO DE ENFERMERÍA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (SENIPS); SINDICATO AUTÉNTICO DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (SAFIPS); SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (SUTRAIPS); SINDICATO DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (SIFIPS); SINDICATO DE PROFESIONALES QUÍMICOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (SINPROQUIPS); Y ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON DISCAPACIDAD DEL PARAGUAY (ASONADIS-PY), Y PARA LOS TRABAJADORES EN GENERAL”**, se homologa, legaliza y registra el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo;

Que, por Resolución C.A. N° 077-020/2018, de fecha 08 de noviembre de 2018, **“POR LA QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN VMT N° 057/2018, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018, DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL “POR LA CUAL SE HOMOLOGA, LEGALIZA Y REGISTRA EL CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LOS GREMIOS SINDICALES: SINDICATO DE ENFERMERÍA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (SENIPS); SINDICATO AUTÉNTICO DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE**

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 028/2023 de fecha 26 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 028-043/2023

PREVISIÓN SOCIAL (SAFIPS); SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (SUTRAIPS); SINDICATO DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (SIFIPS); SINDICATO DE PROFESIONALES QUÍMICOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (SINPROQUIPS); Y ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON DISCAPACIDAD DEL PARAGUAY (ASONADIS-PY), Y PARA LOS TRABAJADORES EN GENERAL”, el Instituto tomó conocimiento de la Resolución mencionada anteriormente;

Que, por Resolución C.A. N° 046-040/2022, de fecha 09 de agosto de 2022, “POR LA QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL A INICIAR LOS TRÁMITES DE RIGOR PARA LAS SESIONES DE NEGOCIACIÓN DEL NUEVO CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE LA PATRONAL Y LOS GREMIOS DE TRABAJADORES.”, se autorizó a la Presidencia a iniciar las negociaciones del nuevo Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Patronal y los Gremios Sindicales, cuyas sesiones siguen en desarrollo;

Que, por Resolución C.A. N° 077-009/2022 “POR LA QUE SE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE, LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO, HOMOLOGADO, LEGALIZADO Y REGISTRADO POR RESOLUCIÓN VMT N° 057/2018, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018, HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2023”;

Que, en este orden de cosas, la Sección Gestión de la Asistencia del Departamento Gestión Salarial y Compensaciones de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, vía Nota Interna, de fecha 24 de febrero de 2023, identificada como Expediente NOT-0142-2022-000002, solicitó a la Dirección Jurídica su parecer, teniendo en cuenta que el actual Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo expiró en fecha 11 de octubre de 2022, consultando cuanto sigue: “¿Corresponde mantener la aplicación de las condiciones de trabajo contempladas en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo que ha expirado, con la consecuente ejecución de los procesos administrativos relacionados al mismo, hasta tanto se reglamente los artículos del nuevo contrato colectivo de Condiciones de Trabajo homologado, legalizado y registrado según Resolución VMT N° 67/2023 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de fecha 17 de febrero de 2023?”;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 191/2023, de fecha 01 de marzo de 2023, la Dirección Jurídica concluyó entre otras cosas, y en relación a la consulta mencionada precedentemente,

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 028/2023 de fecha 26 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 028-043/2023

cuanto sigue: “...se sugiere a la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano mantener la aplicación de las condiciones de trabajo contempladas en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, cuya vigencia se ha prorrogado excepcionalmente hasta el 30 de abril de 2023 (según RCA 077-009/22), hasta tanto se reglamenten los Artículos del Nuevo Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo homologado, legalizado y registrado según Resolución VMT N° 67/2023 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de fecha 17 de febrero de 2023”;

Que, esta medida excepcional, posibilitará una adecuada transición en términos administrativos y legales a los efectos de garantizar el goce y disfrute de los beneficios conquistados por los trabajadores del IPS, en los CCCT anteriores mientras se desarrolla el proceso de reglamentación de las licencias y permisos contemplados en el Nuevo CCCT;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Dejar sin efecto la Resolución C.A. N° 015-032/2023 “POR LA QUE SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN C.A. N° 077-009/2022, DE LA VIGENCIA DE LOS ARTÍCULOS 39°, 40°, 41°, 42°, 43° Y 44° DEL CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO HOMOLOGADO, LEGALIZADO Y REGISTRADO POR RESOLUCIÓN VMT N° 057/2018, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018”.-----
- 2º) Autorizar la prórroga de la vigencia de los Artículos 39°, 40°, 41°, 42°, 43° y 44° del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo Homologado, Legalizado y Registrado por Resolución VMT N° 057/2018, de fecha 10 de octubre de 2018, hasta el 31 de agosto de 2023 o hasta tanto se culmine la reglamentación de los artículos del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo Homologado, Legalizado y Registrado por Resolución VMT N° 067/2018, de fecha 17 de febrero de 2023, que requieran reglamentación, los demás artículos que no requieren reglamentación se encuentran en plena vigencia.-----

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 028/2023 de fecha 26 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 028-043/2023

- 3º) Encomendar a Gabinete de Presidencia, realizar las gestiones pertinentes para la suscripción de una Adenda respectiva por parte de los Gremios pactantes del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo del Instituto de Previsión Social, aprobado y homologado por Resolución VMT N° 057/2018.-----
- 4º) Autorizar al Señor Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, como Representante de la Patronal para suscribir la Adenda de Ampliación de la vigencia de los Art. 39º, 40º, 41º, 42º, 43º y 44º del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo Homologado, Legalizado y Registrado por Resolución VMT N° 057/2018, de fecha 10 de octubre de 2018, hasta el 31 de agosto de 2023, o hasta tanto se culmine la reglamentación de los artículos del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, Homologado, legalizado y registrado por Resolución VMT N° 067/2023, de fecha 17 de febrero de 2023, que requiere reglamentación.-----
- 5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/ta/jo.-

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.